

DECRETO NUMERO 075
Fecha: 05 de abril de 2021

"POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como los Decretos Distritales No. 082 y 138 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Que el Decreto No.288 del 03 diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021" en su artículo trigésimo primero señala, "Autorícese a la Administración Distrital para efectuar créditos y contracreditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2021, necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, siempre que estos no modifiquen el valor del presupuesto inicialmente aprobado por el Honorable Concejo Distrital".

Que mediante oficio No 155 del 05 de abril de 2020 la Alcaldesa Distrital autoriza a la Secretaria de Hacienda Distrital realizar créditos y contracreditos al Presupuesto de Gastos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por la suma de Novecientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Tres Pesos M/Cte (\$975.852.063,00), con el fin de atender los gastos necesario para el normal funcionamiento de la Administración Distrital, entre ellos los contenidos en la Resolución 113 del 05 de abril de 2021 "por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, correspondiente a la vigencia 2021".

Que los movimientos presupuestales dados en el presente acto administrativo se fundamentan en la necesidad de atender los gastos de funcionamiento de la Administración Distrital, sin que se produzca un incremento en el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversiones inicialmente aprobado para la vigencia fiscal 2021.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021, mediante la realización de créditos y contracreditos por la suma de Novecientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Tres Pesos M/Cte (\$975.852.063,00), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFL PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
03-1-1	FUNCIONAMIENTO		
03-1-11	GASTOS DE PERSONAL		
03-1-111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
03-1-1111-20	Sueldo Personal De Nomina		502,739,716.00
03-1-1112-20	Indemnización De Vacaciones		22,694,200.00
03-1-1113-20	Prima De Navidad		47,250,925.00
03-1-1114-20	Prima De Servicios		21,773,226.00
03-1-1115-20	Prima De Vacaciones		25,763,939.00
03-1-1116-20	Prima O Subsidio De Alimentación		1,807,560.00
03-1-1117-20	Bonificación Especial De Recreación		2,792,998.00
03-1-1118-20	Auxilio De Transporte		2,781,433.00
03-1-1119-20	Bonificación Por Servicios Prestados		15,228,719.00
03-1-1120-20	Bonificación Por Dirección	60,681,650.00	
03-1-1111-20	Horas Extras Y Recargo Nocturno		12,247,200.00
03-1-1114-20	Bonificación Por Gestión Territorial	15,170,413.00	
03-1-112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
03-1-1121-20	Honorarios Profesionales Y Remuneración Servicios Técnicos	600,000,000.00	
03-1-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
03-1-1131	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO		
03-1-11311-20	Aportes Para Cesantías		51,188,502.00
03-1-11312-20	Aportes Para Pensiones		62,156,212.00
03-1-11313-20	Aportes Para Salud		44,027,317.00
03-1-11314-20	Aportes Air		2,703,795.00
03-1-11315-20	Intereses De Cesantías		6,142,620.00
03-1-114	APORTES PARAFISCALES		
03-1-1141-20	Sena		3,030,761.00
03-1-1142-20	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf		18,184,567.00
03-1-1143-20	Cajas De Compensación Familiar		24,246,090.00
03-1-1144-20	Escuela Superior De Administración Publica - Esap		3,030,761.00
03-1-1145-20	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos		6,061,522.00
03-1-12	GASTOS GENERALES		
03-1-122	ADQUISICION DE SERVICIOS		
03-1-1222-20	Servicios Públicos		100,000,000.00
03-1-1225-20	Arrendamientos	100,000,000.00	
	TOTAL	975,852,063.00	975,852,063.00

ARTICULO SEGUNDO. Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la vigencia fiscal 2020, con base en los artículos anteriores

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 05 días del mes de abril del 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VoBo **INGRID MILENA LLANOS VARGAS**
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisó
MELISSA SANCHEZ BARRIOS
Directora Jurídica Distrital

Proyectó y revisó Revisado: Luis Peñaranda G.
Líder Programa de Gestión Presupuestal

Revisado: Bertha Regina Martínez Hdez
Asesora Externa Despacho

RESOLUCIÓN NUMERO 113

Fecha: 05 abril de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021".

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibídem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibídem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que el Distrito de Santa Marta en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política y, específicamente las consagradas en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, puede: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de adoptar un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2021.

Que por medio del Acuerdo N° 017 del 30 de noviembre de 2020 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021" y posteriormente fue liquidado mediante el Decreto N° 288 de 2020 por esta Entidad.

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente el Decreto ibídem en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios: o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada "Gastos de Funcionamiento" y la segunda "Servicios y/o Gastos de Inversión".

Que a través de la Resolución N° 018 del 4 de enero de 2021, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021, documento que se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el Plan Anual Adquisiciones, vigencia fiscal 2021.

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones 2021, fue modificado en la presente vigencia a través de la Resolución N° 050 en los rubros "MATERIALES Y SUMINISTROS", "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" y "SISTEMATIZACIÓN" y actualizado con la Resolución N° 052 de 2021.

Que en esta oportunidad debe modificarse el PAA 2021, es decir, hacer movimientos y traslados de saldos, rubros y/o adiciones presupuestales con la finalidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente para garantizar el cumplimiento de aquellas que se encuentran en ejecución.

Que en este sentido se deben liberar los valores de los saldos disponibles en el rubro denominado "Gastos de Nómina de Sector Central"

y "Servicios Públicos Sector Central" y trasladarlos a los rubros "Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos" y "Arrendamientos", respectivamente así:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES			
CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES CONTRACRÉDITOS	VALORES CRÉDITOS
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
	Gastos de Nómina de Sector Central	\$ 800.000.000	
	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		
	Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos		\$ 800.000.000
	ARRENDAMIENTOS		
	Arrendamientos		\$ 100.000.000
	SERVICIOS PUBLICOS		
	Servicios Públicos Sector Central	\$ 100.000.000	
	TOTAL	\$ 900.000.000	\$ 900.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones — PAA 2021, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realícese movimientos y traslados entre los ítems y rubros que le conforman de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES			
CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES CONTRACRÉDITOS	VALORES CRÉDITOS
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
	Gastos de Nómina de Sector Central	\$ 800.000.000	
	HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		
	Honorarios Profesionales y Remuneración de Servicios Técnicos		\$ 800.000.000
	ARRENDAMIENTOS		
	Arrendamientos		\$ 100.000.000
	SERVICIOS PUBLICOS		
	Servicios Públicos Sector Central	\$ 100.000.000	
	TOTAL	\$ 900.000.000	\$ 900.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente modificación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 en la página web de la Entidad y en el portal del Sistema para la Contratación Pública (SECOPII).

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta el día 05 abril de 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretaria General Distrital

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital
Revisó: Bertha Regina Martínez - Asesora Externa Despacho Alcaldesa
Revisó: David Noguera - Asesor Externo, Secretaria General
Proyectó: Jorge Betancourt Lopez - Asesor Externo, Secretaria General

RESOLUCIÓN NUMERO 118
Fecha: 05 abril de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 — 2023 "

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, por las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, y los Decretos 943 de 2014 y 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia. economía. celeridad. imparcialidad y publicidad. mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública. en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Artículo 269 ibídem expresa: "En las entidades públicas. las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar. según la naturaleza de sus funciones. métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley. la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 2' de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los principios constitucionales que caracterizan a la función pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará conforme con la definición y aplicación de medidas de prevención de riesgos, detección y corrección de desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la cual se deberá contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites, los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano. entre otros aspectos.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 943 de 2014 "por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", se establece para la implementación del modelo actualizado, la adopción de la Política de Administración del Riesgo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", las autoridades de las entidades públicas "establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo", como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno.

Que el artículo 2.2.21.1.6 íbidem, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, establece en el literal g una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, correspondiente al sometimiento de la aprobación del representante legal de la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que se hace necesario adecuar y reglamentar la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyo objetivo es la toma de medidas necesarias y el establecimiento de criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en la dimensión séptima de Control Interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se fundamenta en cinco (5) componentes: (i) Ambiente de Control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de Políticas de Administración del Riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2 "Aspectos mínimos para la implementación de la política" del MIPG.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

4

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Adóptese la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: La Alcaldía Distrital de Santa Marta define su política para la administración del riesgo como parte fundamental en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el quehacer misional, teniendo como referente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en sus dimensiones de direccionamiento estratégico y planeación, y Control Interno; algunos elementos de la norma técnica internacional ISO:31000:2018; lineamientos contenidos en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP- y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información de la Estrategia de Gobierno Digital; con el fin de emprender las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional, donde cada servidor se constituya como parte integral de la gestión del riesgo, desarrollando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación. para la toma de decisiones y la mejora continua.

PARÁGRAFO. El documento técnico que contiene la Política para la Administración de Riesgos del Distrito, así como la Metodología para la Evaluación de Riesgos y sus anexos, forman parte integral de la presente Resolución; y estarán dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: Establecer elementos para la administración del riesgo, que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control, que permita la apropiación del Sistema de Control Interno y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. La política de riesgos es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, operativos, misionales y de evaluación) que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO. OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA. La ejecución de la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta se hará por medio de los criterios definidos en el documento técnico y la Metodología para la Evaluación de Riesgos, donde se establecen todos los elementos para aplicar el proceso de gestión de riesgos.

ARTÍCULO SEXTO. ANEXO. Hace parte integral del presente acto administrativo el anexo técnico denominado POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 05 abril de 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretaria General Distrital

WILFRIDO GUTIERREZ OSPINO
Jefe de Oficina de Control Interno Institucional

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital
Revisó: Bertha Regina Martínez - Asesora Externa Despacho Alcaldesa
Revisó: Karol Fuentes - Jefe de Oficina Sistema de Gestión de Calidad
Revisó: Mauricio Guzmán Benitez - Asesor Jurídico Externo Contratista Sec. General
Revisó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo Contratista, Secretaria General
Proyectó: Sugeidy Amaya González - Asesora Externa Contratista, Secretaria General

RESOLUCION NUMERO 0000576
Fecha: 05 abril de 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

La Secretaría de Hacienda Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 370 del Estatuto Tributario Distrital, Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta está facultada para establecer anualmente los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, por lo que se hace necesario determinar los plazos para la vigencia fiscal 2021.

Que a través de la Resolución 2160 del 28 de diciembre de 2020 se establecieron por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, los lugares y plazos para presentar y pagar los diversos impuestos de orden distrital, al igual que las fechas de descuentos por pronto pago en lo que respecta al impuesto predial unificado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas de prevención y sanitarias en el País causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que a través de Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, dado que continua la pandemia por el Covid-19.

Que mediante el Decreto No. 054 del 01 de marzo de 2021, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, adoptó la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 "Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020" y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, "Por medio del cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico".

Que la Alcaldía Distrital, a través de los Decretos No. 068 y 069 del 24 de marzo del 2021, adoptó una serie de medidas especiales, transitorias y obligatorias para preservar la vida, la salud y la seguridad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que algunas de las medidas adoptadas en el marco de la calamidad pública impactan de forma fehaciente en el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios en toda la jurisdicción del Distrito, esta realidad imposibilita el cumplimiento de deberes sustanciales y formales por parte de los contribuyentes de diversas Rentas Distritales, en especial el impuesto de Industria y Comercio.

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario ampliar los plazos fijados previamente en la Resolución 2160 de 2020, para el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales por parte de los contribuyentes, permitiendo a estos no afrontar cargas adicionales a las que ya se encuentran padeciendo producto de la pandemia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DIFERENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y autorretenciones por cada uno de los períodos de la vigencia fiscal 2021, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el último dígito del NIT:

➤ **DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.**

	Julio-agosto 2021	Septiembre-octubre 2021	Noviembre-diciembre 2021
1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021
Si el último	Julio-agosto 2021	Septiembre-octubre 2021	Noviembre-diciembre 2021
1	08 de septiembre de 2021	09 de noviembre de 2021	12 de enero de 2022
2	09 de septiembre de 2021	10 de noviembre de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de septiembre de 2021	11 de noviembre de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de septiembre de 2021	12 de noviembre de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de septiembre de 2021	16 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de septiembre de 2021	17 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de septiembre de 2021	18 de noviembre de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de septiembre de 2021	19 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de septiembre de 2021	22 de noviembre de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de septiembre de 2021	23 de noviembre de 2021	25 de enero de 2022

➤ **CALENDARIO RETENCIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021

1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021

1	10 de agosto de 2021	08 de septiembre de 2021	07 de octubre de 2021
2	11 de agosto de 2021	09 de septiembre de 2021	08 de octubre de 2021
3	12 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	11 de octubre de 2021
4	13 de agosto de 2021	13 de septiembre de 2021	12 de octubre de 2021
5	17 de agosto de 2021	14 de septiembre de 2021	13 de octubre de 2021
6	18 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021	14 de octubre de 2021
7	19 de agosto de 2021	16 de septiembre de 2021	15 de octubre de 2021
8	20 de agosto de 2021	17 de septiembre de 2021	19 de octubre de 2021
9	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021	20 de octubre de 2021
0	24 de agosto de 2021	21 de septiembre de 2021	21 de octubre de 2021

EDICIÓN 025

1	09 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022
2	10 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de enero de 2022
3	11 de noviembre de 2021	14 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
4	12 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021	17 de enero de 2022
5	16 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	18 de enero de 2022
6	17 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021	19 de enero de 2022
7	18 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022
8	19 de noviembre de 2021	21 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
9	22 de noviembre de 2021	22 de diciembre de 2021	24 de enero de 2022
0	23 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022

➤ **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.**

0	7 de febrero 2022
9	8 de febrero 2022
8	9 de febrero 2022
7	10 de febrero 2022
6	11 de febrero 2022
5	14 de febrero 2022
4	15 de febrero 2022
3	16 de febrero 2022
2	17 de febrero 2022
1	18 de febrero 2022

Parágrafo Primero. Los plazos para la presentación de la declaración anual del impuesto de Industria Comercio, y pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones, la empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, y quienes demuestren poseer establecimientos en veinte o más municipios del país; vencerán un (1) mes después del plazo señalado para la presentación y pago conforme con lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo Segundo: Para la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 268 del Estatuto Tributario Distrital- Acuerdo 004 de 2016, el cual fue modificado por el artículo 3º del Acuerdo 030 de 2017, que dispone:

"ARTICULO 268- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones tributarias establecidas en este acuerdo y demás normas que lo desarrollen o reglamenten.

Las declaraciones deberán coincidir con el periodo fiscal, y se presentarán en los formularios de autorretención y retención que prescriba la administración tributaria distrital.

A partir de la vigencia 2018 la declaración anual del impuesto de industria y comercio se presentarán él los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el ministerio de hacienda y crédito público. a través de la dirección de apoyo fiscal.

En circunstancias excepcionales la administración tributaria distrital podrá autorizar la recepción de declaraciones que no se presente en los formularios oficiales.

En materia de declaración de retención a título de industria y comercio y autorretención del impuesto de industria y comercio la presentación de las declaraciones no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizados actividades gravadas u operaciones sujeta a retención en la fuente conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 606 del E.T.N.

PARAGRAFO PRIMERO. las declaraciones tributarias, se tendrá por no presentada en los casos consagrados en los artículos 580 del estatuto tributario nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las declaraciones de autorretención y retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. En caso de que el contribuyente presente saldo a favor susceptible de compensación aplíquese el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional."

ARTICULO 2 Modifíquese el artículo sexto de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

ARTICULO 6. PLAZOS Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado y la Sobretasa al Medio Ambiente deberán pagar por cada unidad el impuesto determinado por la Administración Distrital por el año gravable 2021, a más tardar el 31 de diciembre de esta misma anualidad.

ARTICULO 3. Modifíquese el parágrafo segundo el artículo sexto de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

Parágrafo segundo. Hasta el 31 de diciembre de 2021, los contribuyentes del impuesto Predial podrán cancelar las sumas liquidadas por la vigencia 2021, sin descuentos ni intereses. A partir del 1º de enero de 2022, la Secretaría de Hacienda se encontrará habilitada para generar intereses por mora en el pago y exigir por vía persuasiva y coactiva las sumas correspondientes a la vigencia fiscal 2021, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo.

ARTICULO 4. MODIFICACIONES. En atención a la Emergencia Sanitaria producida por el nuevo virus SARS COV2, en la jurisdicción del Distrito y en uso de sus competencias legales, la Secretaría de Hacienda Distrital, podrá realizar modificaciones a los plazos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 5. Los demás artículos de la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020, mantendrán su vigencia tal cual fueron proferidos en el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 6 VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Reviso y Aprobó: Luis Carlos Buelvas Sánchez
Cargo: Directora de Rentas